



Dic 21a
10-31

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL MUNICIPIO DE CHÍA

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.052, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional estatal de Naturaleza Especial del Sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, con NIT No. 830.125.996-9, creada por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) según Resolución No. 1656 del 30 de noviembre de 2017 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 1341 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **LA ANI** y **LEONARDO DONOSO RUÍZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE CHÍA**, conforme a la Escritura Pública No. 3066 del 30 de diciembre de 2015, emitida por la Notaría 2ª del Círculo de Chía y Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 019 de 2017 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y el **MUNICIPIO DE CHÍA** suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 019 el 9 de noviembre de 2017 con el fin de aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos para la entrega, a título gratuito, de los predios que se requieren para la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3 – Variante de Chía denominada Carretera de los Andes, correspondiente al Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, suscrito con ACCENORTE S.A.S.
2. Que el plazo del Convenio Interadministrativo en mención se pactó en **DIECIOCHO (18) MESES**, prorrogable por las partes de común acuerdo y no tiene erogación alguna para las mismas, es decir, es de índole gratuito.
3. Que mediante Memorando No. 2017-306-016631-3 del 29 de noviembre de 2017, el Gerente de Proyectos Carreteros 2 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual elevó solicitud de elaboración de un Otrosí al Convenio No. 019 de 2017, con base en los argumentos que se exponen a continuación:

*"Teniendo en cuenta que el Convenio citado en el asunto (...) dentro de las Cláusulas décima cuarta y décima quinta quedó establecido lo siguiente: (...) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESSIÓN: En ningún caso y por ningún motivo la **ANI o INDEPORTES ANTIOQUIA** cederán a cualquier Entidad la ejecución del presente Convenio.*



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL MUNICIPIO DE CHÍA

*CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la **ANI e INDEPORTES ANTIOQUIA**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Así las cosas y ante un evidente error involuntario de transcripción en el documento, se solicita elaborar un otrosí al Convenio en comento a fin de aclarar en estas dos cláusulas la redacción, cambiando en las partes donde se menciona a INDEPORTES ANTIOQUIA por MUNICIPIO DE CHÍA".

4. Que revisado el texto del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2017, se evidenció que efectivamente se presenta un error de transcripción en sus Cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta en los términos mencionados por el Área solicitante, circunstancia de la que se desprende la necesidad de suscribir el correspondiente Otrosí, en el cual conste la aclaración aludida.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 019 de 2017, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. ACLARAR el contenido de la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2017, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: *En ningún caso y por ningún motivo la ANI o EL MUNICIPIO DE CHÍA cederán a cualquier Entidad la ejecución del presente Convenio".*

SEGUNDA. ACLARAR el contenido de la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2017, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: *Las Partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la ANI y EL MUNICIPIO DE CHÍA, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto".*



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL MUNICIPIO DE CHÍA

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2017 no modificadas en el presente Otrosí continúan vigentes. En consecuencia, los compromisos a cargo de la **AGENCIA y EL MUNICIPIO DE CHÍA** no modificadas por el presente Otrosí, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dicho documento.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con su suscripción por las partes.

En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de 2017.

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Contratación (A) Vicepresidencia Jurídica
Aprobó: Lina Quiroga Vergara - Vicepresidente Jurídica

